

**Dictamen del Comité Consultivo en materia de prácticas restrictivas y posiciones dominantes emitido en su reunión de 14 de septiembre de 2007 en relación con un proyecto de decisión relativa al asunto COMP/39.168 — PO/Artículos de mercería metálicos y plásticos: Cierres**

**Ponente: Suecia**

(2009/C 47/07)

1. Los miembros del Comité Consultivo están de acuerdo con la Comisión en cuanto a los importes básicos de las multas respecto a las cuatro infracciones únicas y continuadas en la Comunidad Europea.
  2. Los miembros del Comité Consultivo están de acuerdo con la Comisión en el incremento del importe básico de las multas con el fin de dotarlas de suficiente efecto disuasorio.
  3. Los miembros del Comité Consultivo están de acuerdo con la Comisión en los importes de la reducción de las multas basados en la Comunicación de la Comisión de 1996 relativa a la no imposición de multas o a la reducción de su importe en los asuntos relacionados con acuerdos entre empresas.
  4. Los miembros del Comité Consultivo están de acuerdo con la Comisión en los importes de la reducción de las multas basados en la Comunicación de la Comisión de 2002 relativa a la dispensa del pago de las multas y la reducción de su importe en casos de cártel.
  5. Los miembros del Comité Consultivo están de acuerdo con la Comisión en la reducción del importe básico para Coats Holdings Ltd y su filial alemana Coats Deutschland GmbH así como YKK Corporation Japan y su filial europea YKK Holding Europe B.V. debido a una circunstancia atenuante en relación con la infracción tripartita en el sector de las cremalleras.
  6. Los miembros del Comité Consultivo están de acuerdo con la Comisión en cuanto a los importes finales de las multas respecto a las cuatro infracciones únicas y continuadas en el sector de los cierres en la Comunidad Europea.
  7. Los miembros del Comité consultivo recomiendan que el dictamen de este último se publique en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
-